
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.840

Lunes 28 de Diciembre de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1871179

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 3.580, DE 16.12.2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, QUE MODIFICA EL CAPÍTULO IV, EL ANEXO N° 35, DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS Y EL CAPÍTULO IV DEL MANUAL DE PAGOS, EN EL SENTIDO DE EXIMIR A LOS OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS, CERTIFICADOS EN SU ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN, DE LA OBLIGACIÓN, DE CONTAR CON UNA RESOLUCIÓN DE LA RESPECTIVA DIRECCIÓN REGIONAL O ADMINISTRACIÓN DE ADUANA QUE LO AUTORICE A TRAMITAR LA DESTINACIÓN DE REEXPORTACIÓN

Mediante resolución exenta N° 3.580 de 16.12.2020, del Director Nacional de Aduanas, se establece lo siguiente:

I. Exímese a los Operadores Económicos Autorizados, certificados en su actividad de importación, de la obligación establecida en la letra c) del numeral 3.10, del Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, de contar con una resolución de la respectiva Dirección Regional o Administración de Aduana que lo autorice a tramitar la destinación de reexportación, tratándose de aquellas mercancías que se encuentren en la situación prevista en la letra c) del numeral 18.1 del mismo Capítulo, y siempre que no hayan salido de zona primaria y se encuentren impedidas de hacerlo, por encontrarse afectas a un acta de rechazo o acta de inmovilización del Servicio Agrícola y Ganadero o la Autoridad de Salud.

II. Modifícase el Compendio de Normas Aduaneras, establecido por la resolución N° 1.300/2006, del Director Nacional de Aduanas, en la forma que a continuación se indica:

a) Agrégase en el Capítulo 4 del Compendio de Normas Aduaneras, el siguiente numeral 18.5.6 nuevo.

b) Reemplázase el último párrafo de la letra a), punto 11, numeral V "Reexportación", del Anexo 35 del Compendio de Normas Aduaneras.

III. Modifícase el último apartado de la letra a) del numeral 2.2.3 del Capítulo IV del Manual de Pagos.

IV. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.- José Ignacio Palma Sotomayor, Director Nacional de Aduanas.